



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU

CREADO POR LEY N° 15266 – MODIFICADA POR LEY N°26943

REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S.N°022-2008-SA

INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252-SUNARP

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU

N° 004-2017-JEN-CQFP

**JURADO ELECTORAL NACIONAL
2018-2019**

MIEMBROS TITULARES

Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
Presidente

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

Q.F. MARIA MARIN VELASQUEZ
Tesorera

MIEMBROS SUPLENTE

Q.F. YVONNE LLATAS GONZALES
1er. Suplente

Q.F. YOVANI OLIVERA GALLEGOS
2° Suplente

Santiago de Surco, 31 de octubre del 2017

VISTO, el Informe N° 001-2017-JEDICA 2018-2019, respecto del Recurso de Apelación interpuesto por la Q.F. Herlinda del Rosario Quispe Fernández, en calidad de candidata a Decana del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica, el 20 de octubre de 2017, en contra de la decisión del Jurado Electoral del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica, de fecha 13 de octubre de 2017, declarando la inadmisibilidad de inscripción de la lista de la agrupación Reivindicación Farmacéutica – Ica, que postula al Consejo Directivo del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica.

ANTECEDENTES:

1.- Por medio del informe N°001-2017-JEDICA 2018-2019, de fecha 23 de octubre de 2017, el Jurado Electoral Departamental de Ica, comunica al Jurado Electoral Nacional 2018-2019, en la persona de su Presidente Señor Q.F. Víctor Chacón Aguilar, los antecedentes y argumentos de la decisión de no admitir la inscripción de la Lista Reivindicación Farmacéutica, para elegir al Consejo Directivo del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica para el periodo 2018-2019, por extemporánea, al haber sido presentado extemporáneamente, el día 10 de octubre de 2017, fuera del horario de las 17:00 horas establecido y comunicado previamente, conforme aparece del cargo de recepción, que fue presentado a horas 19:24.

2.- Mediante correo electrónico, dirigido al Presidente del Jurado Electoral Nacional, Sr. Q.F. Víctor Chacón Aguilar, se hace llegar el texto de un recurso de apelación, de fecha 20 de octubre del 2017, contra un informe que declara inadmisibile la lista de Reivindicación Farmacéutica, por el que doña Herlinda del Rosario Quispe Fernández solicita que el Jurado Electoral Nacional del Colegio



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 – MODIFICADA POR LEY N°26943

REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S.N°022-2008-SA

INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252-SUNARP

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

MIEMBROS TITULARES

Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
Presidente

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

Q.F. MARIA MARIN VELASQUEZ
Tesorera

MIEMBROS SUPLENTE

Q.F. YVONNE LLATAS GONZALES
1er. Suplente

Q.F. YOVANI OLIVERA GALLEGOS
2° Suplente

Químico Farmacéutico del Perú, admita la lista de Reivindicación Farmacéutica que postula al Consejo Directivo del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica para el periodo 2018-2019, solicitando además se le otorgue un plazo de 48 horas adicionales para que pueda presentar información complementaria y/o subsanar las observaciones señaladas por el Jurado Electoral del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica.

3.- Doña Herlinda del Rosario Quispe Fernández, al fundamentar su recurso, solicita se declare la nulidad del acto administrativo impugnado, por lo siguiente:

a) Que en todo momento el Jurado Electoral del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica (JE CQFD ICA), se negó a aceptar el "Formato de Planillón de Adherentes" publicado por el Jurado Electoral Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (JEN CQFP), pese que en una reunión entre el Jurado Electoral nacional y los Jurados Departamentales se había acordado que se podía utilizar ambos formatos, es decir los publicados por el JEN CQFP y los JE Departamentales;

b) Que los días lunes 02 y martes 03 se apersonaron al JE CQFD Ica para acreditar personeros conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 30° del Reglamento Electoral del CQFP, indicando que recibieron trato discriminatorio como lista de Reivindicación Farmacéutica, al rechazar una primera carta solicitando formatos de planillón de adherentes, aduciendo que debía ser Formato de Padrón de Adherentes; exponiendo otros argumentos similares que se reproducen en su recurso de apelación y que se habría trasgredido los artículos 133 y 162 de la Ley N° 27444;

c) Que el día del cierre de la inscripción de las listas, estuvieron presentes en las instalaciones del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica, a fin de reservar turno y poder inscribir la Lista de Reivindicación Farmacéutica, mientras llegaban sus personeros titular y suplente, afirmando que llegaron a las 16:30 horas, encontrando además que el Jurado Electoral se encontraba ocupado recepcionando otras listas, afirmando que es en esas circunstancias



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 – MODIFICADA POR LEY N°26943

REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S.N°022-2008-SA

INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252-SUNARP

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

MIEMBROS TITULARES

Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
Presidente

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

Q.F. MARIA MARIN VELASQUEZ
Tesorera

MIEMBROS SUPLENTE

Q.F. YVONNE LLATAS GONZALES
1er. Suplente

Q.F. YOVANI OLIVERA GALLEGOS
2° Suplente

que el Presidente del Jurado Electoral sale a las 17:02 manifestando arbitrariamente que se había cerrado la presentación de Listas, retirándose a las 17:05 horas de las instalaciones; expone también que ante ello se comunicaron al JEN CQFP, quienes recibieron su reclamo, comunicándose con el JE CQFD Ica, manifestándole que si les recibirían su expediente, procediendo a presentar el expediente de inscripción de la Lista, registrándose el sello de recibido a las 19:24 horas.

4.- Del informe recibido del Jurado Electoral Departamental de Ica y los anexos acompañados, se evidencia que la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la personera de Reivindicación Farmacéutica, en efecto fue presentada fuera del plazo establecido por el Jurado Electoral Departamental de Ica, afirmando además que no es cierto que la personera acreditada por dicha agrupación se hubiera encontrado en las instalaciones del Jurado a la hora señalada, resultando contrario a lo afirmado por doña Herlinda del Rosario Quispe Fernández, por lo que deberá tomarse como cierta la hora reflejada en el sello de recepción de la documentación, esto es fuera del plazo establecido.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

2.- Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

3.- Que, las disposiciones contenidas en el Título Sexto, artículos 113° a 133° del D.S. 006-99-SA, modificado por el D.S. N°022-2008-SA, rigen para los actos y procesos electorales de elección de miembros del Consejo Directivo del Colegio Nacional, de



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 – MODIFICADA POR LEY N°26943

REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S.N°022-2008-SA

INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252-SUNARP

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

MIEMBROS TITULARES

Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
Presidente

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

Q.F. MARIA MARIN VELASQUEZ
Tesorera

MIEMBROS SUPLENTE

Q.F. YVONNE LLATAS GONZALES
1er. Suplente

Q.F. YOVANI OLIVERA GALLEGOS
2° Suplente

los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, elecciones de la Junta Directiva de los Sectores Profesionales y toda otra elección dispuesta por norma o autoridad del Colegio o por Ley.

4.- Que, el Reglamento Electoral Interno del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, regula todos los actos y actuaciones del proceso electoral, atribuidos al Jurado Electoral Nacional y los Jurados Electorales de los Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao.

5.- Que, conforme al artículo 14° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, son funciones y atribuciones del Jurado Electoral Nacional, entre otras, resolver en segunda y última instancia y con carácter de inapelables, las apelaciones contra los fallos emitidos por los Jurados Electorales Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, en lo que corresponde al Proceso Electoral para elegir a los Consejos Directivos de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, dentro de los plazos establecidos.

6.- Que, los recursos de impugnación son los que se encuentran regulados en el Capítulo II del Reglamento Electoral del Colegio que las causales para declarar nula una elección se encuentran definidas en el artículo 78 del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

7.- Que las causales para declarar nula una elección se encuentran definidas en el artículo 78 del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

8.- Que conforme al Reglamento Electoral vigente, corresponde a los Jurados Electorales Departamentales, organizar, dirigir y ejecutar los procesos electorales en las regiones de su jurisdicción, correspondiendo a ellos el proceso de inscripción de las listas que reúnan los requisitos establecidos, dentro del cronograma aprobado por el Jurado Electoral Nacional y dentro del horario establecido por cada Jurado Departamental.



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 – MODIFICADA POR LEY N°26943

REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S.N°022-2008-SA

INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252-SUNARP

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

MIEMBROS TITULARES

Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
Presidente

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

Q.F. MARIA MARIN VELASQUEZ
Tesorera

MIEMBROS SUPLENTE

Q.F. YVONNE LLATAS GONZALES
1er. Suplente

Q.F. YOVANI OLIVERA GALLEGOS
2° Suplente

9.- Que, del texto del escrito presentado por doña Herlinda del Rosario Quispe Fernández, no se desprende en forma coherente que haya hecho uso del recurso impugnatorio que corresponde, toda vez que ha sido dirigido al Jurado Electoral Nacional, debiendo haberlo hecho al Jurado Electoral Departamental, como corresponde; adicionalmente, no señala cual es la resolución materia de la impugnación, limitándose a solicitar que sea el Jurado Electoral Nacional quien admita la inscripción de la lista Reivindicación Farmacéutica, acto que no corresponde al Jurado Electoral Nacional, ya que dicho jurado tiene reservado la facultad de actuar en segunda y última instancia respecto de las decisiones de los Jurados Departamentales, siempre que sean debida y oportunamente impugnadas, lo que no ha sucedido en el presente caso; y por último, doña Herlinda del Rosario Quispe Fernández, plantea una nulidad de acto administrativo, que difiere del recurso impugnatorio de apelación, por lo que en todo caso resultaría inadmisibles, por no guardar coherencia con el petitorio y la fundamentación.

En mérito de las consideraciones antes señaladas se desprende que el petitorio formulado por la Q.F. Herlinda del Rosario Quispe Fernández, no se encuentra regulado dentro de la Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 006-99-SA; su modificatoria, ni por el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú; asimismo, del informe N° 001-2017-JEDICA 2018-2019 y de las Actas N° 06-2017-JED-CQFD-ICA y N° 07-2017-JED-CQFD-ICA, de fecha 11 y 13 de octubre de 2017, respectivamente, materia de la vista, se desprende que la solicitud de inscripción de la lista Reivindicación Farmacéutica, ha sido presentada fuera de plazo, habiéndose declarado así mediante Resolución N°002-2017-JEDICA, de fecha 11 de octubre de 2017; por lo que es necesario resolver mediante Resolución del Jurado Electoral Nacional, el petitorio formulado, conforme lo establece el inciso h) del artículo 14° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú

Con el voto unánime del Jurado Electoral Nacional.



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 – MODIFICADA POR LEY N°26943

REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S.N°022-2008-SA

INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252-SUNARP

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

SE RESUELVE:

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

MIEMBROS TITULARES

Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
Presidente

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

Q.F. MARIA MARIN VELASQUEZ
Tesorera

MIEMBROS SUPLENTE

Q.F. YVONNE LLATAS GONZALES
1er. Suplente

Q.F. YOVANI OLIVERA GALLEGOS
2° Suplente

Artículo Primero.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de apelación presentado por doña Herlinda del Rosario Quispe Fernández, en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución N°002-2017-JEDICA, mediante la cual se resuelve declarar NO ADMITIDA la Lista Reivindicación Farmacéutica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Jurado Electoral Departamental de Ica, cumplir con notificar la presente resolución a la Q.F. Herlinda del Rosario Quispe Fernández, bajo cargo

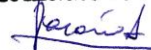
Regístrese, comuníquese y publíquese en la Página Web del C.Q.F.P.

Atte.

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIA
CQFP #3923

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019


Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
CQFP N° 05182 - Presidente



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU

CREADO POR LEY N° 15266 – MODIFICADA POR LEY N°26943

REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S.N°022-2008-SA

INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N°01934252-SUNARP

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

JURADO ELECTORAL NACIONAL 2018-2019

MIEMBROS TITULARES

Q.F. VICTOR CHACÓN AGUILAR
Presidente

Q.F. MAGDA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria

Q.F. MARIA MARIN VELASQUEZ
Tesorera

MIEMBROS SUPLENTE

Q.F. YVONNE LLATAS GONZALES
1er. Suplente

Q.F. YOVANI OLIVERA GALLEGOS
2° Suplente